

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162-2025-MDLM/A.

La Morada, 16 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

Que, con PROVEIDO S/N-GM-MDLM de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, INFORME N°190-2025-GAJ-MDLM/CAFV, de fecha 16 de mayo de 2025 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, INFORME N°093-2025-GSPPS-MDLM/LVEC, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Programas Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, Según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)"

20601122805 Av. Lima MZ. A1 Lote N° 01
La Morada – Marañón - Huánucomunicipalidadlamorada2326@gmail.com 



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Que, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. 2.3 Los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos.

Que, el artículo 84 numeral 2 inciso 2.2 de la ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que organizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local: concordante con el numeral 6} del Artículo 113 del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 25037, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 17, y el Artículo 3° de la Constitución Política, se declara: "Prioritario y de interés nacional la labor que realizarán los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, mediante el cual se reconoce los Comités de Vaso de Leche como organizaciones sociales de base, siendo procedente su reconocimiento como tal.

Que, mediante Registro N°1268 ingreso por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de La Morada, la Sra. Ana Esperanza Lopez Tafur identificada con DNI N°80573901, solicita reconocimiento del vaso de leche del caserío Alto Azul.

Que, mediante INFORME N°025-2025-MDLM/EPB de fecha 07 de mayo de 2025, la Responsable de la Unidad de Programa del Vaso de Leche – PVL solicita reconocimiento por resolución de Alcaldía del nuevo comité del programa vaso de Leche del Caserío de Alto Azul.

Que, mediante INFORME N°093-2025-GSPPS-MDLM/LVEC de fecha 07 de mayo de 2025, el Gerente de Servicios Públicos y Programas Sociales remite solicitud de reconocimiento del Nuevo Comité del Programa Vaso de Leche del Caserío de Alto Azul.





Que, mediante INFORME N°190-2025-GAJ-MDLM/CAFV, de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, lo cual resulta procedente reconocer al nuevo comité del programa vaso de leche del caserío de alto azul.

Que, mediante PROVEIDO S/N-GM-MDLM de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente Municipal remite a Gerencia de Secretaria para la aprobación mediante resolución de Alcaldía.

Con las facultades que otorga el artículo 20° Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Programas Sociales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la conformación del COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL CASERÍO DE ALTO AZUL, por un periodo de dos (02) años, computados a partir de la emisión de dicho acto resolutivo, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	ANA ESPERANZA LOPEZ TAFUR	PRESIDENTA	80573901
02	DIANA NOEMI TINEO EUGENIO	VICEPRESIDENTA	76802943
03	LEDDY JAUREGUI DIAZ	SECRETARIA	48317524
04	ANAROSA CRUZ CHAPA	TESORERA	60032210
05	RITA KARINA AGUIRRE BRAVO	VOCAL N°01	45544101
06	ROSMARY CRUZ CHAPA	VOCAL N°02	71016453

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Programas Sociales (E) y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Municipal a la Gerencia de Servicios Públicos y Programas Sociales (E), y a la Unidad de Comunicaciones e imagen institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Morada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Percy Yelmer Sotelo Trujillo
ALCALDE

